

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000130671



Bogotá D.C, 2023-08-29
301 - SGIEP

MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Doctora
TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
Correo electrónico: cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: Radicado Dadep No. 20234000186702 del 23/8/2023
Radicado ALCB No. 20236930460691 del 3/8/2023
Radicado Personería Local No. 2023EE0647826 SINPROC
3529686

ASUNTO: Quitar parqueadero porque es terreno removible y adicional es
invasión al espacio público.

Respetada Alcaldesa,

Esta Defensoría del Espacio Público ha recibido su traslado del requerimiento de la Personería Local, donde la Sra. María Gloria Santamaría solicita *"Intervención para que se dé cumplimiento al código de policía, en cuanto a la invasión al espacio público que se presenta en la Cl. 66 A Sur No. 18P 17 barrio Juan Pablo II Sector, ya que esta zona se convirtió en un botadero de escombros y ahora es un parqueadero en un terreno removible administrado por la JAC"* al respecto me permito informarle lo siguiente.

Atendiendo nuestras competencias, se procedió a ubicar las zonas de interés **Cl. 66 A Sur No. 18P 17**, y este predio se trata de un predio privado que se identifica con el CHIP AAA0027NKEA, razón por la cual esta Defensoría no puede pronunciarse al respecto.

Sin embargo, colinda este predio con un predio de USO PÚBLICO que se identifica con el RUPI **551-138** el cual pertenece al urbanismo COMPARTIR, y tiene un señalamiento de ZONAS RECREATIVAS - ZONA VERDE, y cuenta con código IDRD 19-404 como parque vecinal y comprende el barrio catastral COMPARTIR, en la Localidad de CIUDAD BOLIVAR como se puede evidenciar en certificación adjunta.

Ahora bien, en cuanto a la denuncia de la ciudadana sobre **la posible invasión al espacio público con un parqueadero y las basuras en el sector**, me permito informarle que el ejercicio de recuperación de espacio público está en cabeza de las autoridades locales, quienes ejercen las competencias de policía requeridas para ello, siendo los alcaldes locales por medio de actuaciones administrativas (Ley 1421 de 1993¹, Acuerdo 079 de

¹ Modificado por la Ley 2116 de 2021.

2003², Decreto Ley 1355 de 1970) y los inspectores de policía a través de querrelas policivas (Ley 1801 de 2016), quienes realizan la apertura, tienen el inventario actualizado y custodian las actuaciones pertinentes.

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, cuyo numeral 9 dispone que corresponde a los alcaldes locales: *"Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales."*, toda vez que debe preservarse por la autoridad local, la salubridad y seguridad de la ciudadanía en cada una de las localidades.

En consecuencia, corresponde a su despacho como máxima autoridad policiva y administrativa en su territorio, ordenar una visita de verificación de la situación descrita y de acuerdo con lo observado requerir el inicio de la actuación policiva que conlleve la recuperación de este predio de uso público.

Finalmente, es necesario precisar que el acondicionamiento de los parques vecinales y de bolsillo en lo que corresponde a la dotación, intervención, mantenimiento y recuperación son competencia de la Alcaldía Local, de conformidad con lo preceptuado en el *"Decreto 544 de 2012, modificado por el Decreto 219 de 2013 y el Acuerdo 740 de 2019, en su artículo 5, por medio del cual se dictan disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local"*

Atentamente,



ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público -SGIEP-

Anexos: Certificación de Bien de Uso Público.

Copia: Dr. ABEL GALINDO VERGARA, Personero, PERSONERÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.
E-mail: personeriaciudadbolivar@personeriabogota.gov.co Anexos: Certificación RUPI

Copia: Sra. MARÍA GLORIA SANTAMARÍA, Dirección: [REDACTED] Anexos: Certificación de Bien de Uso Público

Proyectó: Angie P. Sepúlveda A. – Abogada contratista Defensa SGIEP.
Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializada SGIEP - Defensa
Claudia Yurani Calderón Benítez – Profesional SGIEP.
Código de archivo: P/C214/CL65AS-18P-01 RUPI: 551-138

² Modificado por el Acuerdo 735 de 2019.